

DECRETO N°:

11483

TEMUCO:

0 5 JUL 2021

#### VISTOS:

- 1.- El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 17 de junio del año 2021 denominado: "Conservación Instituto Superior de Comercio Tiburcio Saavedra", entre la Municipalidad de Temuco y Espacio Cubierto Limitada, R.U.T Nº 76.297.616-1.
- 2.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### **DECRETO:**

- 1.-Apruébese el Contrato "Conservación Instituto Superior de Comercio Tiburcio Saavedra", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Espacio Cubierto Limitada con fecha 17 de junio del año 2021.
- 2.- La fecha de término de ejecución de las obras contratadas será de 30 días corridos contados desde la fecha del acta de entrega de terreno.
- 3.-La Municipalidad de Temuco pagara a la contratista la suma única y total de \$34.451.244, I.V.A incluido.
- 4.- El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

### ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



- Distribución:
  - Dirección A. Jurídica
  - Dirección de Control Interno Dirección de Administración y Finanzas
  - Unidad de Propuestas
  - Departamento de Ejecución de Obras Departamento de Educación

  - . La contratista
  - Oficina de Partes



# JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

REPERTORIO Nº 3210 /2021

**TERCER BIMESTRE AÑO 2021** 

CONTRATO: "CONSERVACIÓN INSTITUTO SUPERIOR DE COMERCIO TIBURCIO SAAVEDRA"

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** 

-A-

## **ESPACIO CUBIERTO LIMITADA**

McI/MRA/CBP\*

EN TEMUCO, República de Chile, a diecisiete de Junio del año dos mil veintiuno. Ante mí, JORGE ELÍAS TADRES HALES, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA, quien declara ser chileno, Cédula

Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo

Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **ESPACIO CUBIERTO** 

LIMITADA, en adelante "la Contratista", Rol único Tributario número setenta y seis millones doscientos noventa y siete mil seiscientos dieciséis guión uno, representada por don ERWIN ANDRÉS LINDEMANN VAROLI, chileno, Cédula Nacional de

Identidad número

ambos con domicilio en calle

Local número ciento treinta y cinco, Parque Industrial Michaihue, comuna de San Pedro de la Paz y de paso en esta, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

507

PRIMERA: Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos quince de fecha veintiuno de abril del año dos mil veintiuno se llamó se llamó a Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número cincuenta y cuatro guión dos mil veintiuno: "Conservación Instituto Superior de Comercio Tiburcio Saavedra". Por Decreto Alcaldicio número trescientos treinta y dos de fecha cuatro de junio del año dos mil veintiuno la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Contratista. SEGUNDA: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Jaime Ricardo Salinas Mansilla, encarga a la Contratista, quien por su parte acepta, la ejecución de la obra: "Conservación Instituto Superior de Comercio Tiburcio Saavedra". TERCERA: Los trabajos que por este instrumento se encargan al Contratista serán ejecutados por éste con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número cincuenta y cuatro guión dos mil veintiuno, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. CUARTA. PRECIO. Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de treinta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos cuarenta y cuatro pesos, I.V.A incluido. QUINTA. FORMA DE PAGO: El precio de este contrato será pagado directamente a la Contratista conforme lo establecido en el artículo número veintinueve de las Bases Administrativas ya referidas. SEXTA. PLAZO: Las partes convienen como fecha de término de ejecución de la obra el plazo de treinta días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno al Contratista. SÉPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y

# JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMÙCO

sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. OCTAVA. GARANTÍA: A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone al Contratista, éste hace entrega Certificado de Fianza número cinco uno dos ocho cero WEB emitido por la empresa Multiaval Dos, S.A.G.R, a favor de la Municipalidad de Temuco, por el monto de un millón setecientos veintidós mil quinientos sesenta y dos pesos, con fecha de emisión el día nueve de junio del año dos mil veintiuno y fecha de vencimiento el día primero de agosto del año dos mil veintidós. NOVENA: La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo trigésimo primero de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo. La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio y éstas serán descontadas administrativamente del Estado de Pago siguiente a aquel en el cual se haya incurrido en la falta. DÉCIMA: Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno. DÉCIMA PRIMERA: Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del Presente instrumento. DÉCIMA SEGUNDA: La personería de don JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos dos de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veinte.

La personería de don **ERWIN ANDRÉS LINDEMANN VAROLI**, para actuar en representación de Espacio Cubierto Limitada consta de escritura pública de Acta Junta Extraordinaria de fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciséis, otorgada en la Notaria de Concepción ante Jorge Quintana Miranda, Suplente del Titular Ernesto Valenzuela Norambuena, Repertorio cinco mil cuarenta y uno guión dos mil dieciséis. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo del Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil doscientos diez.

---- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura

firman. Se da copia. Doy Fe.-

JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

NOTARIO PUBLICO

EMU

ERWIN ANDRÉS LINDEMANN VAROLI
pp. ESPACIO CUBIERTO LIMITADA

PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL

FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 24 JUN 2021

NOTARIO E PUBLICO E \*/EMILCO\*